Alcaldía y Concejalía de Bienestar Social o Servicios Sociales del Ayuntamiento de

Juan Carrión Tudela, como Presidente, en representación de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia, con CIF Q3069013E, y con domicilio en C/ Sargento Ángel Tornel, 1, bajo C.P 30009 de Murcia, con e-mail presidenciamurcia@cgtrabajosocial.es,

EXPONE

Se pone en su conocimiento información considerada de interés para su corporación, así como para Profesionales de Trabajo Social, otras/os profesionales, y para la ciudadanía en general.

Por una parte, se traslada información sobre los **Certificados de Servicios Sociales** que se presentan para el **Ingreso Mínimo Vital** (apartado I); y por otra, sobre el procedimiento de **acceso a los Dictámenes Periciales Sociales que contempla la Ley 8/2021** de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica (apartado II).

APARTADO I

INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL SOBRE LOS CERTIFICADOS DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL INGRESO MÍNIMO VITAL.

Desde el Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia (COTSRM) se informa que el criterio de gestión actual del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) para que el **Certificado de Servicios Sociales (CSS) a efectos del Ingreso Mínimo Vital** (IMV), establecido en el art. 21.9 de la Ley 19/2021, **sea válido**, es que **debe de incluir el número de colegiado/a del/de la Profesional de Trabajo Social**, resultando como consecuencia obligatoria la colegiación.

Se trata de una instrucción de carácter general a nivel nacional de la Intervención General de la Seguridad Social y de la Subdirección General competente. Habiendo constatado con otros Colegios Profesionales de Trabajo Social que se están remitiendo las mismas las instrucciones a las diferentes comunidades autónomas. Informando desde algunos territorios que desde el INSS han detectado que hay muchas solicitudes que no llevan el número de colegiada/o.

Trasladando la preocupación del COTSRM a la Coordinación Provincial del Ingreso Mínimo Vital de la Región de Murcia sobre la casuística de nuestra región y la información remitida a profesionales, han indicado que debido al gran número de protocolos y comunicación directa de las áreas de Servicios Sociales de las Entidades Locales en la Región de Murcia con la Dirección Provincial de Murcia del INSS,

se ha difundido la información a profesionales y centros, habiendo, en su mayoría, adoptado las medidas oportunas para emitir correctamente los certificados con este requisito.

Por tanto, **los certificados procedentes de Servicios Sociales para la solicitud del IMV (Ingreso Mínimo Vital) que no incluyan el número de colegiación del/la profesional del trabajo social, no serán tramitados y serán rechazados** por incumplimiento de los requisitos, **siendo por tanto la colegiación un requisito obligatorio y comprobable para poder emitir estos certificados,** independientemente del lugar donde se trabaje o del tipo de administración.

Desde el Colegio, a través de esta comunicación directa a los ayuntamientos de la Región de Murcia, reforzamos esta campaña de información, con el fin de que, por un lado **no se vea afectada la ciudadanía** por un trámite que es ajeno a ellas/os; y por otro, **no tenga repercusiones para profesionales** de Trabajo Social.

Aprovechando la ocasión para recordar desde el COTSRM la **obligatoriedad de la colegiación para el ejercicio profesional del Trabajo Social**, así como las normas, valores y principios éticos que han de guiar la actuación profesional de las/os Trabajadoras/es Sociales, en base al Código Deontológico de la profesión.

> Colegiación obligatoria: https://www.cgtrabajosocial.es/murcia/colegiacion_obligatoria
>
> **Ley 10/1982, de 13 de abril, de creación de los Colegios Oficiales de Asistentes Sociales.** Enlace BOE 26/04/1982 Las leyes de colegios profesionales (estatal y regional) indican que será obligatorio cuando lo disponga una Ley estatal. La Ley 10/1982 es la ley estatal que establece la colegiación obligatoria para el ejercicio profesional: Artículo tercero. *"Los Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, que podrán tener el ámbito de Comunidades Autónomas, regional o provincial, integrarán en sus respectivos territorios a quienes reúnan los requisitos legales para ser considerados como Diplomados Universitarios en Trabajo Social y Asistentes Sociales, siendo obligatoria para el ejercicio de la profesión la incorporación al Colegio correspondiente".*

APARTADO II

INFORMACIÓN SOBRE ACCESO A LOS DICTÁMENES PERICIALES SOCIALES (LEY 8/2021) A TRAVÉS DE JUSTICIA GRATUITA PARA QUIENES CUMPLAN LOS REQUISITOS DE ACCESO AL SERVICIO.

En el marco de los procedimientos de provisión de apoyo regulados por la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, el **Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia,** tras más de dos años de trabajo constante, **celebra un avance fundamental** en la garantía de derechos de las **personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad económica**, la **inclusión del dictamen pericial social dentro de la cobertura del sistema de justicia gratuita, siempre que se cumplan con los requisitos de acceso al servicio.**

Este logro ha sido posible gracias a la labor de impulso, análisis normativo y diálogo institucional liderado por el Colegio, que ha defendido desde el inicio que las personas con capacidad económica limitada y/o en situación de vulnerabilidad no podían quedar excluidas del acceso a estos

procedimientos por no poder asumir el coste de los dictámenes periciales sociales, fundamentales para valorar las medidas de apoyo necesarias y, constituyéndose como requisito a aportar junto a la solicitud.

A pesar de que la Ley 8/2021 no exige la intervención preceptiva de un/a abogado/a ni procurador/a, lo que inicialmente fue interpretado como un impedimento para acceder al Servicio de Justicia Gratuita, el Colegio argumentó, basándose en la normativa vigente y en el espíritu garantista de la ley, que los dictámenes periciales debían contemplarse dentro del derecho a la justicia gratuita.

Gracias a la colaboración del Ilustre Colegio de la Abogacía de Murcia (ICAMUR), que elevó la consulta a la Gerencia Territorial de Justicia y al Consejo General de la Abogacía Española, se ha validado esta interpretación y se reconoce que estos dictámenes sean cubiertos por la justicia gratuita, para aquellas personas que cumplan con los requisitos de acceso al servicio.

Este avance supone un paso clave para garantizar el acceso universal a la capacidad jurídica y al ejercicio pleno de derechos de las personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad económica.

Desde el Colegio se agradece la sensibilidad y disposición al diálogo de todas las instituciones implicadas, reiterando el compromiso del Trabajo Social con una sociedad más justa, inclusiva y centrada en las necesidades reales de las personas.

PRODECIMIENTO PARA SOLICITAR LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN PERICIAL SOCIAL

Por tanto, en el procedimiento para establecer medidas de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica, que contempla la Ley 8/2021, se puede solicitar la elaboración del dictamen pericial social:

A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE UN/A PERITA DE TRABAJO SOCIAL DEL COLEGIO.

- **Dirigido**: ciudadanía.
- **Precio**: conlleva un coste que será estipulado por cada profesional.
- **Acceso**: Listado de Peritas/os del Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia.
- **Mas información COTSRM:** 968 284 820 / murcia@cgtrabajosocial.es

A TRAVÉS DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA JUSTICIA GRATUITA.

- **Dirigido**: exclusivamente a personas que cumplan con los requisitos de acceso al Servicio de Orientación Jurídica Justicia Gratuita.
- **Precio**: gratuito.
- **Acceso**: Servicio de Orientación Jurídica Justicia Gratuita de los Colegios de la Abogacía de la Región de Murcia (Murcia, Lorca y Cartagena).

  Antes de solicitar cita previa debe comprobar que cumple con los requisitos de acceso al servicio.

Por todo lo anterior expuesto,

SOLICITA

Por medio de la presente, se insta al Alcalde/sa y al Concejal/a del área de Servicios Sociales del Ayuntamiento a que traslade la información facilitada a las/os Trabajadoras/es Sociales de su corporación, a otras/os profesionales que considere de utilidad, y a la ciudadanía.

Lo que firmo a los efectos oportunos, en Murcia, a 7 de julio de 2025.

Atentamente,

PRESIDENTE

D. Juan Carrión Tudela

Colegio Oficial de
Trabajo Social
Región de Murcia